"2016 - 2017 Año Brocheriano"



VIERNES 31 DE MARZO DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 62 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

continua en pagina 2

# **SUMARIO**

| MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA     |          |
|---|----------|
| SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES        |          |
| Resolucion N° 26                                | . Pag. 1 |
| Resolucion N° 24                                | . Pag. 2 |
|   |          |
| MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLIC | cos      |
| Resolucion N° 30                                | . Pag. 2 |
|   |          |
| MINISTERIO DE FINANZAS                          |          |
| Resolucion N° 74                                | . Pag. 3 |
| Resolucion N° 68                                | . Pag. 4 |
| Resolucion N° 67                                | . Pag. 4 |
| Resolucion N° 66                                | . Pag. 5 |
|   |          |
| MINISTERIO DE FINANZAS                          |          |
| DIRECCION GENERAL DE RENTAS                     |          |
| Resolucion General N° 2126                      | Pag. 5   |
| Resolucion General N° 2125                      |          |
|   | -        |
| MINISTERIO DE FINANZAS                          |          |
| REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA                |          |
| Resolucion General N° 3                         | Pag 6    |

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

# SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

# Resolución Nº 26

Córdoba, 28 de Marzo de 2017.

**VISTO**: El Expediente N° 0404-041613/2017 por el cual se tramita la implementación del Programa de Olimpiadas Escolares de Cooperativismo y Mutualismo, con el objetivo de fortalecer el trabajo que vienen realizando niños y jóvenes que participan en cooperativas y mutuales en el ámbito provincial.

## Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa se presenta a fs. 5/9 y tiene por objeto la creación de un espacio de participación interpersonal tendiente a fortalecer las redes vinculares entre el cooperativismo, el mutualismo, el ambiente y la Tecnología aplicada a la Información y la Comunicación (TIC).

Que es importante destacar que las organizaciones de la economía social –Cooperativas y Mutuales- se caracterizan por tener formas de gestión definidas por sus identidades, basadas en principios y valores que conllevan la ética y la transparencia. Por ello, el fomento de las relaciones interpersonales basadas en tales valores cobra virtual relevancia para el fortalecimiento de la economía social.

Que en cumplimiento del séptimo principio cooperativo, "Compromiso con la comunidad" que implica que "La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros", las organizaciones de la economía social tienen el reto de mejorar la calidad de vida de las personas, preservar los recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras y promover la igualdad y equidad educacional en el territorio. En la medida en que los individuos prosperen y se desarrollen, la comunidad en la que se insertan también se beneficia. Es un gran desafío el que se aúnen esfuerzos para la generación de nuevos modos de organización del trabajo humano socialmente productivo, de forma tal de posibilitar el equilibrio ente la naturaleza, el desarrollo sustentable y sostenible.

Que actualmente se registran 185 cooperativas escolares con Personería Escolar, a las que se encuentran asociados 30.000 estudiantes cordobeses, como así también a mutuales escolares. A la vez en nuestra jurisdicción se destaca la implementación de más de 200 (doscientos) proyectos asociativos en vía de la constitución de cooperativas y mutuales escolares.

Es significativo destacar que Córdoba es la provincia con mayor cantidad de cooperativas y mutuales escolares en todo el territorio argentino y es la única provincia en el país que posee lineamientos curriculares de cooperativismo y mutualismo.

Que las Olimpiadas Escolares Provinciales de Cooperativismo Mutua-

lismo, Ambiente y TIC, se proponen como un espacio que favorezca la cohesión social, previéndose la participación activa e 1600 estudiantes y 400 docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Se prevé la realización del mismo en dos fases: una instancia zonal y otra provincial, teniendo entre sus objetivos específicos más significativos para esta Subsecretaría la integración del cooperativismo y mutualismo, ambiente y Tic en el proceso de enseñanza - aprendizaje en las instituciones educativas

En virtud de lo expresado, y por las facultades de promoción otorgadas por la Ley 20.337, y Resolución Ministerial 353/16 y agregado el Dictamen Técnico de la División Jurídica de esta Subsecretaria bajo N° 10 de fecha 17 de Marzo de 2017.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son conferidas,

# EL SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES R E S U E L V E

**Artículo 1°.-**CREAR el Programa de Olimpiadas Escolares de Cooperativismo y Mutualismo dirigido al sector estudiantil que fortalecerá el proceso de enseñanza - aprendizaje en instituciones educativas del ámbito provincial integrando Cooperativismo, Mutualismo, Ambiente y TIC.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ABRAHAM GALO, SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

# Resolución N° 24

Córdoba, 22 de Marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0404-041612/2017 por el cual se tramita la formulación del Programa de Regularización Institucional para Organizaciones Cooperativas y Mutuales, que será destinado a entidades del sector de la Economía Social, con el objetivo de promover procesos de fortalecimiento organizativo de las entidades y poder sostener la regularidad institucional -administrativa y la redefinición y consolidación de sus proyectos.

### Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa de regularización institucional se asienta en las dificultades que tiene un gran número de cooperativas y mutuales, en su funcionamiento, regularización institucional y administrativa. Esto significa atraso en la celebración de las asambleas ordinarias, en el cumplimiento de sus obligaciones con los órganos estatales de fiscalización, dificultades en la documentación social exigida por la ley, todo lo cual conlleva a la pérdida de interés cooperativo o mutual.

Que se ha advertido que de manera recurrente las dificultades mencionadas obedecen al desconocimiento de los procedimientos formales relativos al funcionamiento de estas entidades de la economía social, tales como la confección de las actas, llenado de libros sociales y contables, confección de memorias, informes, y confusión en el desempeño de los roles, funciones y responsabilidades de los consejeros y síndicos.

Que el estado irregular de las entidades importa graves consecuencias, las que en el caso de las cooperativas de vivienda de escasos recursos, luego de largos procesos de gestión para la adquisición de lotes y obras de infraestructura ante organismos estatales, no pueden avanzar en los procesos de escrituración y cumplir así con su objeto social.

Asimismo, en las cooperativas de trabajo esta irregularidad y la falta de manejo de herramientas administrativas y contables, ponen en riesgo la continuidad del emprendimiento productivo, y también las limita para ser proveedoras en el sector privado como ante el Estado.

Que es útil y conveniente que esta Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales implemente por este programa, la promoción de procesos de fortalecimiento organizativo a través de la regularización institucional de entidades de economía social y la consolidación de sus proyectos institucionales

En función de la inserción de muchas de estas entidades en los sectores económicos más deprimidos y por la gravitación social de sus actividades, esta área entiende que debe acompañarse desde el Estado el desarrollo de las cooperativas y mutuales y promover su continuidad.

Que debe tenerse presente la reciente Ley de Presupuesto Provincial que instruye a promover acciones tendientes a que el cinco por ciento (5%) de las compras y contrataciones que realice el Estado Provincial relativas a bienes o servicios, tales como alimentos, textiles y servicios de manteni-

| viene de tapa MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS |  |  |
|---|--|--|
| Resolucion N° 219 Pag. 7                                |  |  |
| Resolucion N° 165 Pag. 7                                |  |  |
| Resolucion N° 164 Pag. 8                                |  |  |
| Resolucion N° 161 Pag. 8                                |  |  |
|   |  |  |
| MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES     |  |  |
| Resolucion N° 508 Pag. 9                                |  |  |
| Resolucion N° 60 Pag. 10                                |  |  |
| Resolucion N° 62 Pag. 10                                |  |  |
| Resolucion N° 39 Pag. 11                                |  |  |
|   |  |  |

miento, entre otros, sean contratadas a proveedores de bienes o servicios a pequeña escala, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, como sucede con numerosas cooperativas de trabajo.

En virtud de lo expresado, y lo normado en el Art. 36 de la Constitución Provincial, Art. 46 Ley 10.410/17, Facultades Otorgadas por la Ley 20.337 y Convenio Suscripto con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y agregado el Dictamen Técnico de la División Jurídica de esta Subsecretaria bajo N° 09 de fecha 17 de Marzo de 2017.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son conferidas,

# EL SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES R E S U E L V E

**Artículo 1°.-**CREAR el Programa de Regularización Institucional de Cooperativas y Mutuales, dirigido a las entidades cooperativas y mutuales de la Provincia de Córdoba con dificultades técnicas, administrativas o materiales para sostener la regularidad institucional administrativa.

**Artículo 2°.-**DETERMINAR que el citado programa incluya asistencia y acompañamiento técnico institucional, capacitación, confección de material de apoyo, organización y reuniones con los socios, con consejeros y síndicos, talleres de planificación institucional, registro y sistematización de datos y demás actividades tendientes a la regularización institucional.

**Artículo 3°.**-ESTABLECER la celebración de acuerdos con las entidades de la economía social, con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia y demás organismos que posibiliten el proceso de regularización institucional de las cooperativas y mutuales.

 $\bf Artículo~4^{\circ}.\mbox{-PROTOCOLICESE},~Comuníquese,~Publíquese~en~el~Boletín~Oficial~y~Archívese.$ 

FDO: ABRAHAM GALO, SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

# MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 30

Córdoba,29 de marzo de 2017

VISTO: El "Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos -

Ley 10.322", el "Convenio ENOHSA – Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Púbicos – ACIF S.E.M. de la Provincia de Córdoba", suscripto con fecha 9 de Noviembre del 2016, para la asistencia financiera por parte de la ENOHSA en la ejecución de obras de saneamiento, y la necesidad de dotar de mayor celeridad a la ejecución de las mismas.

Y CONSIDERANDO:

# **I**LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Que a través del Plan Integral de Agua y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, se prevé la ejecución de diversas obras que posibilitarán optimizar el servicio cloacal así como también proceder a su implementación.

Que en el marco de dicho plan se celebraron los dos Convenios referenciados, uno a través del cual el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) prestará colaboración financiera y el de Gerenciamiento y Administración de Proyectos con la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. (ACIF S.E.M.) que establece, entre otras cosas, las tareas a cargo de esta cartera ministerial.

Que a los fines de desarrollar dichas tareas, controlarlas y agilizar los trámites y acciones tendientes a la ejecución de las obras que sean competencia de la Secretaría de Servicios Públicos y de gerenciamiento de la ACIF S.E.M., en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8614, su modificatoria y Decretos Reglamentarios, resulta necesario crear una "Unidad de Ejecución de Obras" (U.E.O.).

Por ello, normativa citada y en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 1791/15 ratificado por la Ley Provincial N° 10.337;

### EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

### RESUELVE:

**Artículo 1º** CREAR la "Unidad de Ejecución de Obras" (U.E.O.) que funcionará dentro de la órbita de este Ministerio.

Articulo 2º ESTABLECER que la referida Unidad, tendrá la función de coordinar, controlar y agilizar la ejecución de las obras competencia de la Secretaría de Servicios Públicos, contratadas en el marco del "Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos – Ley 10.322" y/o Convenios suscriptos y a suscribirse con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

**Artículo 3º** DISPONER que la Unidad de Ejecución de Obras (U.E.O.), estará a cargo de un Coordinador, el que oportunamente será designado.

**Artículo 4º** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. DR. ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

# MINISTERIO DE FINANZAS

# Resolución Nº 74

Córdoba, 29 de Marzo de 2017.-

**VISTO**: El expediente Nº 0032-045066/2016, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 05/2017 con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento preventivo de sistemas CCTV instalados en distintos edificios ocupados por el Registro General de la Provincia.

### Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

Que la erogación que demanda la contratación propiciada será afrontada con recursos provenientes de la Cuenta Especial "Ingresos de la Dirección General del Registro General de la Provincia", creada por Ley Nº 9342.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 de la Ley Nº 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley Nº 10.410, artículo 7.1 del Decreto Nº 305/14, Reglamentario de la Ley Nº 10.155 y Artículo 38 de la Ley Nº 10.411, la Nota de Pedido Nº 2017/000005 realizada por la Dirección de Jurisdicción Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 21 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al Nº 107/17,

# EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 05/2017 con

el objeto de contratar un servicio de mantenimiento preventivo de sistemas CCTV instalados en distintos edificios ocupados por por el Registro General de la Provincia.

**Artículo 2º** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con diez (10) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 408.000.-) se imputará como sigue: por el periodo junio-diciembre de 2017, \$ 119.000.- a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas- al Programa 155-001, Partida: 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V., por el periodo enero-diciembre 2018, \$ 204.000.- y por el periodo enero-mayo 2019, \$ 85.000.- como importe futuro.

**Artículo 4º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: https://goo.gl/VLWtqe



# LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

# Resolución Nº 68

Córdoba, 29 de Marzo de 2017.-

**VISTO**: El Expediente  $N^{\circ}$  0672-009155/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "M" – FONDOS DE INSPECCIÓN - del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, creado por Resolución Ministerial  $N^{\circ}$  136/14 y ampliado por su similar  $N^{\circ}$  082/15, ambas de este Ministerio.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.410 de Presupuesto General para la Administración Pública para el año 2017 se incrementa el programa presupuestario 550/9 – Fondo para Inspección de Obras - Recursos Hídricos- atendido con el Fondo Permanente en cuestión.

Que es necesario asegurar la provisión de recursos necesarios para hacer frente al pago de personal contratado – 70 profesionales – para la realización de trabajos especializados inherentes al plan de obra previsto.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 127/17,

# EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "M" – FONDOS DE INS-PECCIÓN - del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

# Resolución Nº 67

Córdoba, 29 de Marzo de 2017.-

VISTO: El Expediente № 0435-066034/2017 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "P" –POLÍTICAS ACTIVAS- del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

# Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.410 de Presupuesto para la Administración Pública para el año 2017 se crea el programa presupuestario 258 – Políticas Activas para el Desarrollo Agropecuario.

Que en función de ello se genera la necesidad financiera de contar con disponibilidad para afrontar los gastos que se originen con celeridad y premura, en lo que hace a tareas de organización y fomento de investigaciones agropecuarias, formulación, conducción y evaluación de políticas de desarrollo rural, elaboración de proyectos para asistir financieramente a productores rurales como también promoción de las inversiones en capital necesarias para el desarrollo del sector rural en la Provincia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete. Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos afectados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 126/17

# EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "P" –POLÍTICAS ACTI-VAS- del Ministerio de Agricultura y Ganadería por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: https://goo.gl/vvBIR8

# Resolución Nº 66

Córdoba, 29 de Marzo de 2017.-

VISTO: El Expediente № 0165-131548/2017 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "F" –FORTALECIMEINTO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES- de la Secretaría General de la Gobernación.

### Y CONSIDERANDO:

Que es intención de este Gobierno Provincial crear espacios de capacitación interinstitucional para la prevención y asistencia de la violencia contra las mujeres.

Que por Ley  $N^{\circ}$  10.410 de Presupuesto para la Administración Pública para el año 2017 se crea el programa presupuestario 13 en el ámbito del Consejo Provincial de las Mujeres.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto

funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 145/17.

# EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "F" –FORTALECIMEINTO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES- de la Secretaría General de la Gobernación por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Dependencia. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: https://goo.gl/nYNKM2

MINISTERIO DE FINANZAS

# **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

# Resolución General Nº 2126

Córdoba, 17 de Marzo de 2017.-

**VISTO**: Lo establecido en los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario vigente, Ley  $N^{\circ}$  6006 – T. O. 2015 y modificatorias,

# Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a los Agentes: Sr. JOR-GE DANIEL OLMOS – D.N.I. N° 12.423.795, Sr. JAVIER ALBERTO LLOP – D.N.I. N° 22.999.331, Sra. ELEONORA RODRIGUEZ RAFFO – D.N.I. N° 27.639.102, Sr. HÉCTOR GERARDO RASPA – D.N.I. N° 26.671.848 y Sra. MARIANA ELIZABETH PERALTA – D.N.I. N° 31.056.301, que se desempeñan en la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Ciudadano de la Dirección General de Rentas, las facultades que se indican en la presente Resolución.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario - Ley  $N^{\circ}$  6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

# RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que se desempeñan en la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Ciudadano, la facultad de expedir informes y certificaciones a solicitud de contribuyentes, responsables y terceros, jueces y oficinas públicas o de oficio, con las limitaciones que respecto del secreto de las declaraciones juradas legisla el Código Tributario:

|   | APELLIDO Y NOMBRE          | D. N. I. Nº |
|---|----------------------------|-------------|
| 1 | OLMOS, JORGE DANIE L       | 12.423.795  |
| 2 | LLOP, JAVIER ALBERTO       | 22.999.331  |
| 3 | RODRIGUEZ RAFFO, ELEONORA  | 27.639.102  |
| 4 | RASPA, HÉCTOR GERARDO      | 26.671.848  |
| 5 | PERALTA, MARIANA ELIZABETH | 31.056.301  |

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

# Resolución General Nº 2125

Córdoba, 17 de marzo de 2017.-

**VISTO**: Lo establecido por el Artículo 17° del Código Tributario Provincial vigente (Ley N° 6006 – T. O. 2015) y modificatorias;

### Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional del recurso humano, optimizando la organización interna de la misma.

QUE ante los nuevos lineamientos es necesario disponer la adecuación del procedimiento actual para la aprobación y la publicidad de los formularios que deben utilizar los contribuyentes y/o responsables para iniciar trámites, gestiones, liquidaciones y/o confección de declaraciones juradas ya sea en forma presencial o virtual.

QUE con ello se asegurará el cumplimiento de todos los requisitos y requerimientos necesarios para la validez y legalidad de dichos formularios.

QUE a los fines de agilizar y simplificar el procedimiento citado es que se considera oportuno poner a disposición en la página web de esta Dirección los formularios vigentes que se utilizan para efectuar trámites presenciales con la estampa en su última versión aprobada. Asimismo se incorporarán los que en el futuro se aprueben y/o modifiquen, no resultando necesaria su publicación en el Boletín Oficial.

QUE es oportuno consolidar dicho listado de formularios vigentes -detallado en el Anexo I de la presente-, el cual también será publicado en forma actualizada en la página web de esta Dirección.

QUE también es oportuno dar validez a aquellos formularios emitidos por el sistema en el Portal Web, por el Sistema de Gestión (OTAX) o por otros sistemas/aplicativos provenientes de otros organismos por el solo hecho de ser emitidos por el respectivo sistema.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial vigente, Ley  $N^{\circ}$  6006 - T.O. 2015 y modificatorias;

# EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLECER que, a partir de la vigencia de la presente, los contribuyentes y/o responsables deberán utilizar para efectuar trámites, gestiones y/o declaraciones/liquidaciones por ante la Dirección General de Rentas, los formularios cuyos lineamientos, requisitos y/o condiciones sean aprobados por el Procedimiento Interno que a tal efecto se disponga. Dicho procedimiento deberá asegurar el cumplimiento de todos los requisitos y/o requerimientos necesarios para la validez, legalidad e inalterabilidad de los formularios.

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLECER que, en función de la modalidad utilizada por contribuyentes y/o responsables, serán considerados como formularios válidos aquellos:

- a) Presencial: detallados en el Anexo I de la presente, cuyos modelos/estampas se encuentran publicados en la página web de esta Dirección.
- b) Web: generados por el respectivo sistema.

Asimismo serán válidos aquellos formularios emitidos por otros Sistemas/ Aplicativos dispuestos por esta Dirección.

**ARTÍCULO 3°.-** CONSOLIDAR el listado de formularios vigentes mencionados en el inciso a) del artículo anterior, a través del Anexo I que se adjunta a la presente y que se encontrará a disposición en la página web de la Dirección www.rentascordoba.gov.ar, conjuntamente con el modelo/ estampa de la revisión vigente.

Dicho listado deberá ser actualizado/modificado al verificarse la necesidad de nuevas altas/bajas de formularios y/o cambios en los vigentes, en la medida que se cumpla con lo establecido en el respectivo procedimiento interno.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE. FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

anexo: https://goo.gl/z8XZ2k

MINISTERIO DE FINANZAS

# REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

# Resolución General Nº 3

Córdoba, 27 de marzo de 2017.-

VISTO: La Resolución General N° 1 de fecha 21 de febrero del corriente año 2017 (B.O. 01/03/2017), mediante la cual se implementó el nuevo servicio registral vía internet denominado "CERTIFICADO REGISTRAL WEB",

### Y CONSIDERANDO:

1.-) Que la Resolución General en cuestión dispuso que dicho servicio se implementara a partir del 06 de Marzo del corriente año, coexistiendo hasta el 07 de Abril del corriente (inclusive) con la modalidad presencial de rogación, procesamiento, calificación y expedición de certificados registrales con fines notariales en soporte papel. 2.-) Que al respecto, debido a la transición que implica dicha implementación, se entendió menester establecer dicho período de co-existencia de ambas modalidades de prestación del servicio en treinta (30) días corridos. 3.-)

Que si bien el servicio del "Certificado Registral Web" se encuentra operativo y ha permitido la expedición de numerosos trámites de modo certero y en óptimos plazos de procesamiento, atendiendo a la necesidad de capacitación y preparación que la implementación de este nuevo modo de expedición supone para los señores Escribanos de Registro, se ha entendido pertinente extender, excepcionalmente, el plazo durante el cual se admita la coexistencia con la modalidad presencial de rogación, procesamiento, calificación y expedición de certificados registrales con fines notariales en soporte papel., hasta el día 31 de Mayo del corriente, inclusive, fecha hasta la cual se admitirán ambas modalidades de expedición de certificados registrales.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los ar-

tículos 3, 61 y 62 de la Ley Provincial N° 5.771, la **DIRECCIÓN GENERAL** del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA.

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que el servicio "CERTIFICADO REGISTRAL WEB" coexistirá hasta el 31 de Mayo del corriente año 2017, inclusive, con la modalidad presencial de rogación, procesamiento, calificación y expedición de certificados registrales con fines notariales en soporte papel.

**Artículo Segundo**: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba y al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, dese copia y archívese. -

FDO: AB. MÓNICA A. FARFÁN - DIRECTORA GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

# Resolución Nº 219

Córdoba, 02 de noviembre de 2016

**VISTO:** El Expediente Nº 0493-020830/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

# Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaria de Administración Financiera

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 334/2016, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS R E S U E L V E:

- 1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2016, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Julio de 2016, de las Unidades Administrativas N°. 35 Servicio Penitenciario de Córdoba y 40 Ministerio de Justicia y derechos Humanos de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de cuatro (04) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO: https://goo.gl/ZaIT1d

# Resolución Nº 165

Córdoba, 06 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0493-020641/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto N°. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley N°. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas

modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaria de Administración Financiera

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 247/2016, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELV E:

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos

# T a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2016, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Mayo de 2016, de las Unidades Administrativas N°. 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba – y 40 - Ministerio de Justicia y derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO: https://goo.gl/Pl0dyz

# Resolución Nº 164

Córdoba, 06 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0493-020646/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones estable-

cidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaria de Administración Financiera

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 248/2016, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS R E S U E L V E:

- 1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2016, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Junio de 2016, de las Unidades Administrativas N°. 35 Servicio Penitenciario de Córdoba y 40 Ministerio de Justicia y derechos Humanos de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO: https://goo.gl/VBqw44

# Resolución Nº 161

Córdoba, 06 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0493-020642/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nº 9086 y el Decreto Nº 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

# Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones

legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaria de Administración Financiera

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 246/2016, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2016, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Abril de 2016, de las Unidades Administrativas N°. 35 - Servicio Penitenciario de Cordoba – y

# **1** C LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

40 - Ministerio de Justicia y derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de

Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO: https://goo.gl/PAkmO7

# MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

# Resolución N° 508

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente Nº 0047-003657/2014/R2.-

VISTO: Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 810/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y setiembre del 2015 y marzo y mayo del 2016 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS COLONIALES INCLINADOS Y CIELORRASOS INDEPENDIENTES EN EL EDIFICIO DEL INSTITUTO EX PABLO PIZZURNO – MINISTERIO DE SALUD, UBICADO EN AVENIDA VÉLEZ SARSFIELD Nº 2311 – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 8 de noviembre de 2016, entre el Secretario de Arquitectura, y el Vicepresidente de la Empresa CIAR S.A., contratista de la obra.

# Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 26 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos copia de la Resolución Nº 192/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura y su Rectificatoria Nº 047/2016 de este Ministerio, mediante la cual se adjudicó la ejecución de los trabajos de que se trata a la Empresa CIAR S.A., habiéndose suscripto el contrato pertinente el día 2 de agosto de 2016 y Acta de Replanteo de fecha 26 de agosto de 2016.

Que se glosa documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Secretaría, informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 8,94%, 8,14%, 9,79% y 12,66%, correspondientes a los meses de junio y setiembre del 2015 y marzo y mayo del 2016, respectivamente, que implica montos a imputar de \$ 523.285,66, \$ 515.170,82, \$ 664.607,44 y \$ 935.583,83, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el porcentaje de incremento citado, lo que hace un monto total de \$ 2.638.647,75, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a mayo de 2016 a \$ 9.144.279,02.

Que las partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las

cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial  $N^{\circ}$  1133/2010, rectificado por su similar  $N^{\circ}$  1231/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de costos.

Que se agrega en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido  $N^{\circ}$  2016/001636 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 704/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto Nº 1133/2010 y su similar Nº 1231/2010, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 7% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016, en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el  $N^{\circ}$  704/2016, y en uso de sus atribuciones;

# EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.-APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y setiembre de 2015 y marzo y mayo del 2016 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS COLONIALES INCLINADOS Y CIELORRASOS INDEPENDIENTES EN EL EDIFICIO DEL INSTITUTO EX PABLO PIZZURNO — MINISTERIO DE SALUD, UBICADO EN AVENIDA VÉLEZ SARSFIELD Nº 2311 — CÓRDOBA — DEPARTAMENTO CAPITAL," por la suma total de Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con Setenta y Cinco Centavos (\$ 2.638.647,75), suscripta con fecha 8 de noviembre de 2016, entre el Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el titular de la Empresa CIAR S.A., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.-IMPUTÁSE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete

# **Q**LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

con Setenta y Cinco Centavos (\$ 2.638.647,75), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001636, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.-FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CIAR S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumpli-

miento de contrato.

**Artículo 4º.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: https://goo.gl/qVY7SM

# Resolución Nº 60

Córdoba, 28 de marzo de 2017

Expediente Nº 0423-049750/2017.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN UNIDAD DEPARTA-MENTAL - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA COMISARÍA DE LA LOCALIDAD BELL VILLE – DEPARTAMENTO UNIÓN".

# Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Planos, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto oficial, elaborados por el Área de Programación, Estudios y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura.

Que consta en estas actuaciones providencia del señor Ministro de Gobierno instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que del Pliego Particular de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 11.958.484,65.

Que la Jefatura de Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 20 de marzo de 2017, en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 1505/2016 y Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas.

Que obra intervención de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría la cual incorpora estructura de costos, en cumplimiento del Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos previsto en el Decreto  $N^{\circ}$  800/2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo  $3^{\circ}$  del Decreto  $N^{\circ}$ 

180/08, el Ministerio de Gobierno deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus modificatorias –entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios-, como toda otra normativa aplicable en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 95/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614 y su modificatoria Ley Nº 10417 y Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, y Decreto Nº 1505/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe su ejecución.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el  $N^{\circ}$  95/2017 y en uso de sus atribuciones,

# EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Gobierno referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN UNIDAD DEPARTAMENTAL - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA COMISARÍA DE LA LOCALIDAD BELL VILLE – DEPARTAMENTO UNIÓN," conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Planos, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto oficial, elaborados por el Área de Programación, Estudios y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura, por la suma total de Pesos Once Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 11.958.484,65).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Gobierno a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

# Resolución Nº 62

Córdoba, 28 de marzo de 2017

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, NUEVO TGBT Y MONTANTES DE ALIMENTACIÓN A TABLEROS SECCIONALES – HOSPITAL SAN RO-QUE NUEVO – CORDOBA - CAPITAL"

Expediente Nº 0425-323482/2016.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA EN MT,

# Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por

# **1 Q**LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Pliego Particular de Condiciones, Criterios para presentación de proyectos de ingeniería de detalles en estructuras e instalaciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto oficial, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud.

Que constan en estas actuaciones providencias del señor Director General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que la Jefatura de Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 13 de febrero de 2017, en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 1505/2016 y Ley N° 10417. No obstante, enumera una serie de observaciones que la repartición de origen deberá corregir.

Que del Pliego Particular de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 7.125.441,19.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que la estructura de costos adjunta en autos resulta acorde a los precios del mercado.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo  $3^\circ$  del Decreto  $N^\circ$  180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas  $N^\circ$  8614 y sus modificatorias — entre ellas la Ley  $N^\circ$  10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen  $N^{\circ}$  90/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de

hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el  $N^\circ$  90/2017 y en uso de sus atribuciones,

# EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA EN MT, SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, NUEVO TGBT Y MONTANTES DE ALIMENTACIÓN A TABLEROS SECCIONALES – HOSPITAL SAN ROQUE NUEVO – CORDOBA - CAPITAL," conforme la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Criterios para presentación de proyectos de ingeniería de detalles en estructuras e instalaciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto oficial, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud, por la suma total de Pesos Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$ 7.125.441,19).

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

# Resolución N° 39

Córdoba. 24 de febrero de 2017

Expediente Nº 0045-019630/2017.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00103/2017, se apruebe el Convenio suscripto entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) y la Dirección Provincial de Vialidad, suscripto el día 9 de enero de 2017 para la ejecución de la obra: "MODIFICACIÓN DE TRAMOS DE LÍNEAS EN 132 Kv, 66 Kv y 33 Kv POR INTERFERENCIAS CON LA AUTOVÍA NACIONAL 36".

# Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución Nº 79916 de fecha 13 de enero de 2017 por la cual la Empresa Provincial de Energía de Córdoba aprueba el Convenio suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 9 de enero de 2017 y la Licitación Pública Nº 4450 a través de la cual se adjudica a la firma CONECTAR S.R.L. la mencionada obra.

Que surge de dicho Convenio que la obra adjudicada resulta necesaria para el corrimiento de distintas líneas de transmisión de energía ubicadas a lo largo de la traza de la Ruta Nacional  $N^{\circ}$  36 y liberar de interferencias la construcción de la autovía Córdoba — Río Cuarto, y que la misma tiene un costo de \$ 41.863.410,60.

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio en cuestión, la Dirección Provincial de Vialidad asume el costo que demande la ejecución de la obra descripta hasta la suma de \$ 41.863.410,60, conforme detalle previsto en el citado convenio.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido -  $N^{\circ}$  2017/000212, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que obra Dictamen Nº 46/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que la presente contratación encuadra en las disposiciones del Artículo 7 inciso b) – 4) de la Ley Nº 10417 modificatorio de la Ley Nº 8614 de Obras Públicas.

Que asimismo, en virtud de la Ley  $N^{\circ}$  10220, por tratarse de recursos afectados puede el señor Ministro aprobar el convenio en cuestión.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el Nº 46/2017, y en uso de sus atribuciones:

# EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 9 de enero de 2017, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representado en ese acto por el señor Presidente, Ingeniero Osvaldo Rubén VOTTERO, por una par-

# LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

te y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), representada por su Director, Ingeniero Jorge Daniel GONZALEZ, por la otra, que como ANEXO I, compuesto por una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Millón Ochocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Diez con Sesenta Centavos (\$ 41.863.410,60) conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2017/000212, con

cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIA-LES

ANEXO: https://goo.gl/novRTH



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY Nº 10.074 SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27 BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA ATENCIÓN AL PÚBLICO: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS. RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ